JUSTIFICACIÓN PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4211200-1309-2025 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Y HEITEC SERVICE SAS.

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

NÚMERO	**4211200-1309-2025**
TIPOLOGÍA	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SUBASTA INVERSA**
CONTRATISTA	**HEITEC SERVICE SAS**
NIT / C.C.	**900.949.002-3**
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE VICENTE TORRES FONSECA
OBJETO:	Prestar el servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el suministro e instalación de repuestos, de las máquinas y equipos de artes gráficas de diferentes marcas en funcionamiento en la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	26/12/2025
FECHA DE INICIO:	11/02/2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	10/08/2026
PLAZO DE INICIO:	El plazo para la ejecución del contrato será de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, y demás documentos de legalización del contrato o hasta agotar los recursos, lo que primero suceda.
VALOR INICIAL EN PESOS ($):	$ 154.523.911 PESOS M/CTE.

2. DATOS DE MODIFICACIONES ANTERIORES.

VALOR ADICIONADO EN PESOS ($):	N/A
PRÓRROGA:	N/A
SUSPENSIONES:	N/A
MODIFICACIÓN:	N/A
CESIONES:	N/A

3. DATOS ACTUALES DEL CONTRATO

VALOR ACTUAL EN PESOS	$ 154.523.911 PESOS M/CTE.
PLAZO ACTUAL	SEIS (06) MESES
FECHA DE INICIO	11/02/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	10/08/2026
NOMBRE DEL SUPERVISOR	MARIA ANGELICA PUMAREJO HINOJOSA
CARGO DEL SUPERVISOR	SUBDIRECTORA DE IMPRENTA DISTRITAL

4. **TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** La presente modificación será objeto de: (Marcar con una X según corresponda).

ADICIÓN:	N/A
PRÓRROGA:	X
SUSPENSIÓN	N/A
CESIÓN	N/A
MODIFICACIÓN	N/A

OTROSI ACLARATORIO	N/A
TERMINACIÓN ANTICIPADA	N/A

5. ANTECEDENTES DEL CONTRATO

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el 26 de diciembre de 2025, suscribió contrato de prestación de servicios No. **4211200-1309-2025** con el

contratista HEITEC SERVICE S.A.S., cuyo objeto consiste en: ***"Prestar el servicio especializado de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el suministro e instalación de repuestos e insumos, de las máquinas y equipos de artes gráficas de diferentes marcas, en funcionamiento en la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."***.

El valor inicial del contrato se estableció en la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS ($154.523.911) M/CTE.

El plazo para la ejecución del contrato será de 6 meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, y demás documentos de legalización del contrato o hasta agotar los recursos, lo que primero suceda. hecho que ocurrió el 11 de febrero de 2026, en este sentido, la fecha de finalización se tiene prevista para el 10 de agosto de 2026.

A la fecha, se han realizado un total de dos (02) pagos, por valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($58.358.825), de acuerdo con la historia del contrato:

MOVIMIENTO FINANCIERO:

VALOR CONTRATO	TOTAL PAGADO	SALDO A FAVOR ENTIDAD	SALDO
154,523,911	58,358,825		96,165,086

Disponib.	R..P.	Fecha R.P.	Rubro Presupuestal	Ord.Pago	Fec.Afec.Ppto	Valor Pagos
892	2490	29/12/2025	O21202020080787156l4	3000518762	25/05/2026	13,167,790
				3000735264	17/07/2026	45,191,035

6. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

La Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., como dependencia encargada de la divulgación de impresos y trabajos de artes gráficas para las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital, se constituye en el instrumento soporte para que éste, de manera eficaz, informe y comunique a los ciudadanos de las políticas públicas en curso de acción y las actividades administrativas en el giro ordinario de sus gestiones, al igual que, informe de los trabajos oficiales y de los avances en la ejecución del Plan de Desarrollo Distrital. Lo anterior bajo el entendido que para la Administración Distrital es indispensable, no solo generar productos y servicios, sino también comunicarlos e informarlos de manera sistemática, oportuna y estratégica los móviles de sus actuaciones y los resultados esperados. Así, con la comunicación institucional, la cual por demás la integra la comunicación gráfica, la Administración Distrital asegura condiciones necesarias para:

1. Una mejor gestión general de la institucionalidad.
2. Una práctica informativa democrática (de servicio público) que contribuye a hacer efectivo el derecho a la información y las obligaciones adquiridas por las entidades, organismos y órganos distritales.
3. Una proyección social para que todo el estamento distrital fomente el conocimiento y la participación de la ciudadanía.

Consecuente con lo mencionado, el Decreto Distrital 140 de 2021, modificado por el Decreto 079 de 2024 “Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C.”, establece en su artículo 22 las funciones de la Subdirección de Imprenta Distrital, dentro de las cuales le asigna “1. Administrar el proceso de elaboración e impresión de las artes gráficas y publicaciones oficiales requeridas por las diferentes entidades y organismos del Distrito Capital.” y “4. planear y programar el mantenimiento preventivo y la reparación de la maquinaria y equipos asignados a la unidad”.

Consonante con la misionalidad y las funciones de la Subdirección de Imprenta Distrital, el Decreto Distrital 54 de 200 en su artículo 1, modificado por el artículo 1 del Decreto 84 de 2008, determina que “todas las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital, deberán realizar sus trabajos de impresiones y publicaciones oficiales a través de la Subdirección de Imprenta Distrital”, lo que directamente repercute en la asignación de la obligación de atender todos los requerimientos que realicen las entidades y organismos distritales.

Para el cumplimiento de dichas funciones, el Distrito Capital, ha adquirido en vigencias anteriores maquinaria y equipos que demanda para el proceso de producción de las artes gráficas e impresos. Precisamente, la realización de estas funciones lleva a que la Subdirección de Imprenta Distrital produzca las artes gráficas que demanda la gestión, en su componente físico, para la totalidad de los sectores y entidades que integran a la Administración Distrital.

Como parte de este objetivo se espera la consolidación de una cadena de valor con tres eslabones fundamentales. El primero de ellos está centrado en el fortalecimiento de las entidades públicas y su gobernanza local, regional e internacional, con el fin de prestar un mejor servicio a la ciudadanía a partir de la innovación pública, la transformación digital y la generación de habilitantes y capacidades en el talento humano. El segundo se basa en brindar los canales de relacionamiento necesarios para facilitar y acercar a la ciudadanía el Gobierno de la ciudad y generar un modelo de gobernanza nuevo que motive una participación incidente, fortalezca las capacidades de la ciudadanía y el talento humano y genere valor público a través del uso de datos. Finalmente, el tercer y último eslabón, producto de los dos anteriores, la materialización del compromiso institucional del Distrito Capital por un gobierno cercano y eficiente, que tenga en cuenta la colaboración pública en favor del desarrollo de la ciudad.

La puesta en marcha de este equipamiento requiere de condiciones sostenibles y confiables en el funcionamiento respectivo - alistamiento permanente-, para lo cual se

gestionan estratégicamente actividades de mantenimientos programados –asistencia técnica preventiva- y, aleatoriamente, mantenimientos ocasionales y repuestos según necesidades puntuales del servicio – asistencia técnica correctiva-.

En este contexto, deviene el hecho probado que para la operación adecuada continua de la maquinaria y de los equipos, los mantenimientos y la reposición de piezas, son imprescriptibles.

Sin los mantenimientos y reposición de partes de las maquinas, el proceso de producción de las artes gráficas se vería afectado sistemáticamente por paradas de las máquinas y equipos, atribuibles a diferentes tipos de fallas: a) Pérdida de la función del activo: esta pérdida de función se divide en tres categorías principales: obsolescencia, accidentes y degradación de la superficie. En particular, la degradación de la superficie se debe principalmente al desgaste corrosivo y al desgaste mecánico. La corrosión de los componentes de la maquinaria es bastante común, especialmente para aquellos que tienen problemas de contaminación con agua; b) Desgaste mecánico: el desgaste mecánico ocurre cuando las superficies de la máquina o equipos se desgastan mecánicamente una sobre la otra. El desgaste abrasivo es un método en el cual la contaminación con partículas causa la mayor parte del desgaste. El desgaste adhesivo involucra a dos superficies que entran en contacto directo entre sí, transfiriendo metal de una a la otra. Este desgaste se presenta en áreas en donde el lubricante no puede soportar la carga o en áreas donde hay escasez de lubricante; y c) Fatiga del metal: se produce por debilitamiento y rompimiento del metal debido a su uso intensificado.

Precisamente con los mantenimientos y reposición de partes se procura que las máquinas y equipos no pierdan su funcionalidad por las causas antes expuestas, en tanto, se logra: i) reducir costos de producción al optimizar la disponibilidad de las máquinas y equipos, ii) Disminuir los tiempos de paradas por fallas, iii) Aminorar costos de mantenimientos correctivos, lo que simultáneamente impacta la reducción en el consumo de energía y de otros insumos, iv) Incrementar la vida útil de las máquinas y equipos, v) Mejorar la calidad de los productos de artes gráficas terminados; y vi) Garantizar condiciones de seguridad y salud en el trabajo derivada de la operación de estas máquinas y equipos. Esto, llevado a los planos administrativo y jurídico, significa que se garantizan condiciones óptimas del servicio de impresos para las entidades usuarias y se evita el detrimento patrimonial por uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos.

En consecuencia, y para los efectos, se tiene como línea de política el asegurar condiciones para que el funcionamiento de las máquinas y equipos de la Subdirección de Imprenta Distrital cuenten con un servicio técnico especializado de manera oportuna, permanente, ininterrumpida y confiable, por lo que se tiene programado para la vigencia 2024, previo análisis de la conveniencia técnica y económica, a partir del estado de conservación de las máquinas y su vida útil proyectada, contratar la prestación servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el suministro e instalación de repuestos, de las 26 máquinas y equipos de artes gráficas de diferentes marcas en funcionamiento en la Subdirección de Imprenta

Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., con el fin de mantener dicho equipamiento industrial en óptimas condiciones de funcionamiento y así garantizar la calidad de los productos de artes gráficas elaborados y procesados en esa dependencia.

La Imprenta Distrital cuenta actualmente, con veintisiete (27) máquinas y equipos destinados para la producción de artes gráficos y el cumplimiento las funciones antes citadas, las cuales se identifican en el marco del presente proceso de contratación así: 1. CTP KODAK TRENDSETTER 800 III, INCLUYE COMPRESOR IRM; 2. MAQUINA EMBUCHADORA STICHMASTER ST 100.2 Serial FJ. DABL-000194; 3. MAQUINA PLEGADORA MBO MODELO T520; 4. MAQUINA ENCARATULADORA HORIZON BQ 460, INCLUYE TREFILADORA HT-80 Y COMPRESOR A & M; 5. MAQUINA ALZADORA HORIZONTAL LACONDA B4 CP BOURG; 6. MAQUINA ALZADORA VERTICAL BST10D+; 7. MAQUINA TIPOGRAFICA HEIDELBERG 1/8 (PINZA); 8. MAQUINA BARNIZADORA DERJOR; 9. MAQUINA COSEDORA PLANA S-3 A 3/4 INTERLAKE INK.; 10. MAQUINA COSEDORA PLANA S-3 A 3/4 POLIGRAF; 11. MAQUINA COSEDORA HONNER; 12. MAQUINA PERFORADORA DE PAPEL CHALLENGE; 13. MAQUINA CIZALLA MANUAL; 14. MAQUINA GRAFADORA E-BICKEL; 15. ESTAMPADORA ELÉCTRICA KWIK PRINT; 16. DESPUNTADORA MANUAL KRAUSE; 17. ANILLADORA ELÉCTRICA GENERAL BINDIN; 18. PRENSA MANUAL AUGUST FOW; 19. ENCOLADORA MANUAL DERJOR; 20. LAMINADORA LEDCO; 21. MAQUINA LAVADORA DE RODILLOS DERJOR; 22. MAQUINA ESTIBADORA NIKE EN2T-A; 23. MAQUINA ESTIBADORA NIKE N2000; 24. MAQUINA ESTIBADORA NIKE EN2T-A; 25. PINADORA DE PLANCHAS LITOGRAFICAS 1/2 PLIEGO HEIDELBERG; 26. PINADORA DE PLANCHAS LITOGRAFICAS 1/4 PLIEGO HEIDELBERG.27. CTP ECOGRAPHICS INCLUYE COMPRESOR.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ha establecido que, a las máquinas relacionadas, y que de acuerdo a que se constituyen en parte esencial de la infraestructura industrial con que cuenta la Subdirección de Imprenta Distrital, se les debe efectuar una serie de actividades de mantenimiento y suministro de partes para garantizar su productividad y usabilidad en el cumplimiento de la misionalidad de la dependencia.

Como resultado de la necesidad anteriormente descrita, se suscribió el contrato cuyo objeto consiste en: “Prestar el servicio especializado de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el suministro e instalación de repuestos e insumos, de las máquinas y equipos de artes gráficas de diferentes marcas, en funcionamiento en la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”.

Durante el periodo ejecutado, el contratista ha cumplido a satisfacción con sus obligaciones contractuales, pero en el desarrollo de las actividades de mantenimiento a su cargo, realizándole una revisión al equipo CTP EcooGraphix, utilizado para la filmación de planchas de impresión mediante tecnología Computer to Plate (CTP), presentó una falla en la tarjeta electrónica encargada de controlar la potencia e intensidad de los 32 diodos láser responsables de la exposición de las planchas.

Debido a que este componente es indispensable para la operación del equipo, desde el mes de abril de 2026 se adelantaron diferentes actividades de diagnóstico, suministro de repuestos, instalación y pruebas técnicas, sin lograr restablecer su funcionamiento. A pesar de que la cotización No. 4665 fue aprobada el 13 de abril de 2026 y los repuestos fueron recibidos el 15 del mismo mes, la reparación del equipo CTP EcooGraphix presentó una serie de circunstancias técnicas sobrevinientes que han impedido su restablecimiento operativo. Inicialmente, la tarjeta electrónica requerida no fue suministrada dentro de los plazos previstos y su entrega se produjo fuera del horario programado para la visita técnica del 22 de abril, lo que imposibilitó su instalación oportuna. Posteriormente, una vez instalada y efectuadas las pruebas de funcionamiento correspondientes, se evidenció que la falla persistía, requiriéndose nuevas intervenciones especializadas. Adicionalmente, durante las verificaciones realizadas se identificaron inconvenientes asociados a la configuración y reconocimiento del software del equipo, situación que motivó la recomendación técnica de incorporar un dispositivo tipo Dongle como medida correctiva. Sin embargo, tras su instalación y posterior validación técnica en el mes de julio, la solución implementada no permitió restablecer el funcionamiento del sistema, manteniéndose la falla y la indisponibilidad operativa del equipo. Estas circunstancias, ajenas al control de las partes y derivadas de la complejidad tecnológica del diagnóstico y de las acciones correctivas requeridas, hacen necesario contar con un plazo adicional que permita culminar de manera adecuada las actividades técnicas pendientes y garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

Ante la persistencia de la falla y la imposibilidad de restablecer la operación del equipo mediante las intervenciones realizadas, el representante del proveedor estableció comunicación directa con la casa matriz del fabricante en China, con el fin de analizar el comportamiento del equipo y validar los resultados obtenidos durante las pruebas técnicas.

Como resultado de dichas gestiones, el fabricante concluyó que es necesario adquirir nuevamente la tarjeta electrónica encargada del control de la exposición de los diodos láser, debido a que el componente suministrado inicialmente no permitió solucionar la falla presentada. Asimismo, recomendó realizar nuevas pruebas de funcionamiento una vez se instale la nueva tarjeta, con el propósito de verificar el correcto desempeño del sistema.

El 3 de agosto de 2026, personal técnico de HEITEC SERVICES SAS, realizó un nuevo diagnóstico integral del equipo CTP EcooGraphix. Como resultado de la inspección, se determinó que los demás componentes del equipo se encuentran en condiciones normales de funcionamiento y que la única intervención requerida para restablecer su operación consiste en el reemplazo de la tarjeta electrónica afectada, la cual controla la potencia e intensidad de los 32 diodos láser responsables de la exposición de las planchas de impresión.

Así, se concluye que el cambio de dicha tarjeta constituye la solución técnica necesaria para recuperar la operatividad del equipo, restablecer el proceso de filmación de planchas y garantizar la continuidad del proceso de preprensa de la

Subdirección de Imprenta Distrital.

Con fundamento en la solicitud presentada por el contratista HEITEC SERVICE S.A.S., así como en el análisis técnico, jurídico y operativo efectuado por la Entidad, se considera procedente la prórroga del Contrato No. 4211200-1309-2025, toda vez que subsisten las condiciones que dieron origen a su celebración y persisten circunstancias objetivas que hacen necesario ampliar el plazo de ejecución para garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, la continuidad en la prestación del servicio y la protección de los recursos públicos.

La Subdirección de Imprenta Distrital, en virtud de las competencias asignadas por los Decretos Distritales 140 de 2021, modificado por el Decreto 079 de 2024, y 54 de 2005, modificado por el Decreto 084 de 2008, tiene la responsabilidad de administrar, coordinar y garantizar la elaboración e impresión de las publicaciones oficiales requeridas por las entidades y organismos del Distrito Capital. Esta función constituye una actividad estratégica para el cumplimiento de los fines institucionales de la Administración Distrital y para la divulgación oportuna de información de interés público.

En consecuencia, la adecuada operación de los equipos que conforman el parque tecnológico de producción gráfica resulta indispensable para asegurar la continuidad de los procesos editoriales e impresos que respaldan la ejecución de programas, proyectos, políticas públicas y acciones de gobierno. Una eventual interrupción de dichos procesos podría afectar el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales de la Entidad, así como limitar el acceso oportuno de la ciudadanía a la información pública, principio esencial de la gestión pública y de la participación democrática.

El objeto contractual contempla actividades especializadas de mantenimiento preventivo y correctivo sobre veintisiete (27) equipos de producción que constituyen activos estratégicos para la operación de la Imprenta Distrital. La naturaleza técnica de estas actividades exige garantizar que los equipos reciban la atención especializada requerida hasta alcanzar condiciones óptimas de funcionamiento.

La interrupción de las labores de mantenimiento antes de su culminación podría incrementar el riesgo de deterioro progresivo de los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos de los equipos, ocasionando fallas de mayor complejidad, tiempos prolongados de inactividad y eventuales costos adicionales para la Entidad. Por el contrario, la ampliación del plazo contractual permitirá ejecutar integralmente las acciones correctivas pendientes, optimizar el desempeño operativo de los equipos, prolongar su vida útil y asegurar el aprovechamiento eficiente de los recursos públicos invertidos en dichos bienes.

En este sentido, la prórroga se constituye en una medida orientada a preservar el patrimonio público, prevenir posibles afectaciones económicas derivadas de daños mayores en los activos institucionales y garantizar la sostenibilidad de la capacidad productiva de la Imprenta Distrital.

Durante la ejecución del contrato se presentaron situaciones técnicas no previstas al momento de realizar los diagnósticos iniciales, las cuales demandaron actividades adicionales de análisis, verificación e intervención especializada. Particularmente, se identificó una falla en la tarjeta electrónica del equipo CTP Ecographic, componente esencial para su operación y cuyo reemplazo depende directamente del fabricante ubicado en la República Popular China.

La atención de esta novedad implicó la activación del procedimiento de garantía internacional y la gestión de suministro del repuesto desde el exterior, situación que involucra tiempos asociados a procesos de fabricación, despacho internacional, transporte, nacionalización, desaduanamiento, instalación especializada, calibración y pruebas de funcionamiento. Estas circunstancias, ajenas al control de la Entidad y del contratista, han incidido directamente en el cronograma de ejecución, haciendo necesario ampliar el término contractual para garantizar la correcta implementación de la solución técnica requerida y la recepción satisfactoria de los bienes y servicios contratados.

La complejidad tecnológica de los equipos objeto de mantenimiento exige que las intervenciones sean realizadas por personal especializado, con experiencia comprobada en este tipo de maquinaria. Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que varios de los fabricantes de dichos equipos no cuentan con representación exclusiva en Colombia para la provisión directa de soporte técnico y suministro inmediato de repuestos, circunstancia que demanda procesos especializados de gestión técnica y logística para garantizar intervenciones efectivas.

La extensión del plazo contractual permitirá que las actividades pendientes se ejecuten bajo los estándares de calidad, seguridad y confiabilidad requeridos, evitando soluciones parciales o apresuradas que puedan comprometer la estabilidad operativa de los equipos. De esta manera, se asegura el cumplimiento integral del objeto contractual, la satisfacción de la necesidad que motivó la contratación y la obtención de los resultados esperados por la Entidad.

En mérito de lo expuesto, la prórroga del Contrato No. 4211200-1309-2025 resulta jurídicamente viable, técnicamente necesaria y administrativamente conveniente, por cuanto permite garantizar la continuidad de las funciones misionales de la Imprenta Distrital, culminar adecuadamente las actividades contratadas, atender situaciones técnicas sobrevinientes ajenas a la voluntad de las partes, proteger el patrimonio público y asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual bajo condiciones de calidad, eficiencia y eficacia en beneficio de la Administración Distrital.

Por su parte, la Corte Constitucional ha precisado mediante Sentencia C–300 de 2012, que:

“(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. (…)”

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que:

"(…) Las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. (…)"

De otra parte, el Consejo de Estado, Sección Quinta, Sentencia de 26 de enero de 2006 Exp. 3761 C.P. Darío Quiñones Pinilla, ha sabido manifestar con precisión lo siguiente:

"El contrato de prestación de servicios es aquel celebrado por las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, que puede celebrarse con personas natural sólo cuando no sea posible realizar dichas actividades con personal de planta o se requieran conocimientos especializados. Se trata, sin duda, de prestaciones de actividad, proporcionadas por un tiempo determinado a la administración, en forma autónoma e independiente, todo lo cual le otorga al contrato de prestación de servicios una naturaleza eminentemente temporal. Naturaleza temporal que puede definirse como la exigencia de que su duración sea por tiempo limitado, esto es, el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, como expresamente lo ordena el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. De manera que el carácter temporal del contrato de prestación de servicios es una nota característica de ese contrato, al punto de que, de no estar presente, bien podría tratarse de un contrato diferente y, en el caso de los que celebran las entidades públicas, conducir al desconocimiento del régimen de contratación estatal, presupuestal y de la función pública. No obstante, para la Sala es claro que el carácter esencialmente temporal del contrato de prestación de servicios en nada se opone a la posibilidad de que sea prorrogado en el tiempo, mediante adición que se haga para ser ampliado en el plazo. Las razones se explican a continuación. La Sala distingue dos fenómenos que, aunque estrechamente relacionados, son diferentes y no pueden confundirse en el contrato de prestación de servicios a fin de concluir en su carácter esencialmente temporal. De un lado, el plazo pactado en el contrato y, de otro, el tiempo necesario para ejecutar la labor contratada. Es cierto que lo deseable es que, en la práctica, dichos términos coincidan, pues a ello deben orientarse los estudios previos a la celebración del contrato por parte de la entidad contratante, pues, en principio, los contratos se deben ejecutar dentro del plazo pactado. No obstante, es probable que el tiempo previsto en el contrato resulte insuficiente para ejecutar la labor contratada. En esta hipótesis, la Sala considera que nada se opone a que, en caso de requerirse un plazo mayor, el contrato de prestación de servicios sea adicionado para ser ampliado en el plazo, pues ello no desconoce la esencia temporal del contrato, la cual, según se dijo en precedencia, está determinada por el tiempo necesario para ejecutar la labor contratada, que, eventualmente, es fenómeno distinto del plazo pactado en el contrato. De manera que, en términos generales, la adición del contrato de prestación de servicios para ampliación del plazo inicialmente convenido no constituye una figura, per se, incompatible con el carácter esencialmente temporal del contrato de prestación de servicios que celebran las entidades públicas".

Así las cosas, se pretende realizar la prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios profesionales No. 4211200-1309-2025 por el término de dos (02) meses.

Como consecuencia de esta prórroga No. 1, la nueva fecha de terminación del contrato de prestación servicios profesionales, está presupuestada para el diez (10) de octubre de 2026.

7. ASPECTOS DE MODIFICACIÓN.

En virtud de lo antes enunciado, en mi condición de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 4211200-1309-2025, solicito comedidamente se modifique la relación contractual, en cuanto a lo siguiente:

1. Prorrogar el plazo de ejecución del contrato Nro. 4211200-1309-2025 por el término de DOS (02) MESES, contados desde el ONCE (11) de agosto del 2026 y hasta el día DIEZ (10) de octubre del 2026.

En razón a lo expuesto, la Subdirección de Imprenta Distrital, de manera atenta solicita tramitar la prórroga No. 1 al Contrato de prestación de servicios 4211200-1309-2025, en los términos anteriormente mencionados.

Respetuosamente,

MARÍA ANGÉLICA PUMAREJO HINOJOSA
Subdirectora de Imprenta Distrital